

### RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-031

# EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de "1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos; 5. Pagar el seguro de seguros privados;"

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que "La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado";

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de " 9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones";

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas";

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados";

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340 www.cosede.gob.ec





Que el artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que "El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al control de la Superintendencia de Bancos. El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La Contraloría General del Estado ejercerá el control del uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos";

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa";

Que el artículo 351 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "El Fondo de Seguros Privados estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por el órgano de control, El órgano de control podrá en cualquier momento verificar los informes de auditoría que le sean presentados";

Que el 23 de diciembre de 2015, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 22 de abril de 2019 y el 12 de marzo de 2021;

Que el 14 de julio de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 5 de marzo de 2018, el 22 de abril de 2019 y el 11 de marzo de 2021;

Que el 14 de julio de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 5 de marzo de 2018, el 22 de abril de 2019 y el 10 de marzo de 2021;

Que el subnumeral "iii." del literal "a. El Administrador Fiduciario deberá:" del numeral "9.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO" del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado señala "iii. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio;"

Que el subnumeral "iii." del literal "a. El Administrador Fiduciario deberá:" del numeral "9.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO" del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario indica "iii. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio;"

Que el subnumeral 3 del literal "a. El Administrador Fiduciario deberá?" del numeral "8.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO" del numeral "8. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO" del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados manifiesta que "3. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio,"

## Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosede.gob.ec





Que mediante INFORME BCE-DNRO-2023-063 de 05 de junio de 2023, suscrito por el Director nacional de Riesgos de Operaciones del Banco Central del Ecuador, recomienda "Conforme lo descrito en el presente informe, se recomienda poner en conocimiento de la COSEDE para la aprobación de Metodología de Cálculo del Rendimiento del Portafolio del Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, a fin de contar con un documento que sustente el cálculo del rendimiento";

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0141-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Técnico N°. CGCF-2023-021 Propuesta de Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda "Conforme a lo expuesto en el presente informe, para las inversiones que componen los portafolios de cada fideicomiso, consideramos adecuada la Metodología de Cálculo del Rendimiento del Portafolio de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, propuesta por el BCE; por lo que, se recomienda presentar para la respectiva aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en los términos expuestos en este informe.";

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0102-M de 19 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-053-2023 de 19 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0091-MEMORANDO, de 19 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosede.gob.ec





Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Créese y codifiquese el artículo 1 de la presente resolución en la Sección III "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS PORTAFOLIOS DE LOS FIDEICOMISOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS" a continuación de la Sección II "METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE CASAS DE VALORES" del Capítulo IV "DE LAS APLICABLES A LAS INVERSIONES", Título Tercero "DE LAS METODOLOGÍAS" de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.

MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

**Teléfono:** +593-2 396 0340 www.cosede.gob.ec

